

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

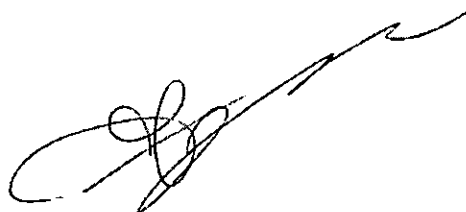
Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Rad. 2021-0007

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Apórtese poder especial en los términos del art. 74 del CGP., donde se precise la clase de acción pretendida, teniendo en cuenta para ello las señaladas en la demanda como también que los derechos alegados ya fueron reconocidos mediante decisión judicial., si pretende la demanda contra el Fideicomiso Soho 83., y la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5º Decreto 806 de 2020.
2. Precise las pretensiones de la demanda acorde con la acción correspondiente, y téngase en cuenta la indebida acumulación de pretensiones, como la incongruencia entre las mismas. Art. 82-4 del CGP.
3. Para determinar el monto que le corresponde al causante JAIME BERNAL BLANCO dentro de la sucesión, discrimínese los bienes que se encontraban dentro del 25% de las acciones y derechos correspondientes a la sucesión del causante JAIME BERNAL BLANCO, señalando el valor total de cada uno de ellos, así como el monto de dicho 25%. Téngase en cuenta lo reglado en el art. 441 del CGP., con las documentales que la soporten, concordante con el art. 82-5 ibídem.
4. Arrímese a estas diligencias copia (s) de la escritura pública que pretende se declare su simulación.
5. Quien suscribe la demanda deberá acreditar el derecho de postulación, en tal sentido aportar prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.
6. Alléguese todos los documentos señalados en el acápite de pruebas, inclusive los relacionados con la sucesión referida en los hechos de la demanda.
7. Preséntese el juramento estimatorio en los términos señalados en el art. 206 del CGP.

NOTIFIQUESE



JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 078

Hoy

20 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor

República de Colombia

